



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA PERPETUA DE MOGODA Y LA ENTIDAD COLABORADORA EL CABAS SOLIDARI A SANTA PERPETUA PARA EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS.

REUNIDOS

Por un lado, el sr. Pedro Garcia Gómez, teniente de Alcaldía del Área de Ciudadanía y atención a las personas, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, en virtud de las delegaciones dispuestas por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 2019/1398 de fecha 27/06/2019 , asistido por el Secretario general, SR. Francesc Consuegra Giner, quien da fe del acto.

Por otro lado, la Entidad El Cabàs Solidari con NIF G66335084 representada por, M. Àngel Rodríguez i Villuendas, Presidente de la Entidad El Cabàs Solidari , con NIF ***1988**, con domicilio fiscal en C/ de Enric Granados, s/n de Santa Perpetua de Mogoda, y que consta debidamente inscrita en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento con el número 178.

INTERVIENEN

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las funciones que tienen legalmente atribuidas para poder convenir y obligarse en el nombre de las organizaciones que representan, reconociendo recíprocamente su capacidad legal necesaria y obligándose en los términos de este documento,

EXPONEN

I- Que el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda propone y deriva a la entidad colaboradora El Cabàs Solidari, desde la Unidad de Servicios Sociales, el Programa de Alimentos municipal, que incluye, la entrega de lotes de alimentos a todas aquellas personas y unidades de convivencia del municipio, en situación de vulnerabilidad económica y social, de acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre de servicios sociales, que contempla el servicio básico de distribución de alimentos.

II- Que para la gestión del Programa de alimentos, el Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda cuenta con la entidad "El Cabàs Solidari" para hacer la entrega de alimentos



([LOGO EMPRESA O INSTITUCIÓN](#))

a las personas usuarias de Servicios Sociales que son beneficiarias del Programa de Alimentos.

Que la entidad colaboradora “El Cabàs Solidari”, dispone de la capacidad técnica, de los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo la aplicación del Programa de alimentos municipal , y manifiesta su voluntad de participar de forma decidida y de asumir su gestión conjunta con la Unidad de Servicios Sociales .

III- Que la entidad El Cabàs Solidari es una entidad privada de iniciativa social. Inscrita como servicio de soporte a los servicios sociales básicos (distribución alimentos), con el número de registro S08930. También se encuentra inscrita en el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos Sociales (RESES) E05082 y cumple los requisitos de calidad y garantía y los demás requisitos que establece la normativa reguladora de los servicios sociales en Cataluña. Entre sus objetivos fundacionales destacan: ayudar a las personas con dificultades para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y nutrición; la lucha contra el desperdicio alimentario; el voluntariado de El Cabàs Solidari cuenta con casi una treintena de personas voluntarias.

IV- Que entre el Ayuntamiento y el Cabàs Solidari existe el interés mutuo de coordinar la acción de ambas entidades para contribuir a la mejora de la capacidad de respuesta de la ciudad para la distribución de alimentos a personas y /o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión

V- Que este convenio se somete a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOPB de 24 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda.

PACTOS

PRIMERO.- OBJETO

Es objeto del presente convenio la coordinación de ambas instituciones en el abastecimiento, la gestión, almacenamiento y distribución de alimentos a personas y/o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión derivadas por los servicios sociales

Que habiendo llegado ambas partes a un acuerdo que concilia y complementa los objetivos están interesadas en suscribir un convenio específico de colaboración y cooperación mutua que se registrá bajo los siguientes pactos.



([LOGO EMPRESA O INSTITUCIÓN](#))

Este servicio garantiza la cobertura de una necesidad básica como la alimentación a las personas y/o familias derivadas desde la Unidad de Servicios Sociales.

Esta colaboración incluye la autorización de uso y/o cesión a precario del local de titularidad municipal ubicado en la calle Salvador Espriu. 72, local 2A clasificado como 121.082 E-2, como almacén de alimentos, por el plazo de duración de este convenio, así como el siguiente equipamiento:

- a. Estanterías metálicas para depositar los alimentos en función de las necesidades del servicio.
- b. Sistema de cortinaje para separar el local.
- c. Dos Tablas para repartir los lotes de alimentos.
- d. Una mesa para la administración del servicio.
- e. Cuatro sillas.
- f. Un congelador.
- g. Un teléfono.
- h. Dos ordenadores con acceso a Internet.
- i. Dos impresoras.
- j. Nevera Industrial y congelador industrial

Así como todo el material necesario para llevar a cabo la actividad por el plazo de duración de este convenio.

SEGUNDO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la Unidad de Servicios Sociales subvencionará a la entidad El Cabàs Solidario con NIF G66335084 con un importe de 45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros),

Este importe podrá variar cada año en función de las posibilidades económicas y presupuestarias del Ayuntamiento.

TERCERO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que respondan de forma inequívoca a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del plazo de vigencia de este Convenio.

El importe de la subvención otorgada a la entidad colaboradora El Cabàs Solidari, irá destinado a sufragar los gastos de:

- La compra de alimentos frescos y otros productos necesarios para poder confeccionar los lotes de alimentos.



- Los gastos de mantenimiento de la cuenta corriente y comisiones por transferencia a proveedores

CUARTO.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Para el ejercicio 2022, la subvención otorgada con el presente Convenio irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3401-2312-48000 (Acción S. Convenio Cabàs. Alimentos Solidarios) (BDNS) del presupuesto municipal de este ejercicio con carácter nominativo y con una dotación total máxima de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros).

Para subsiguientes anualidades se hará la provisión de la partida en función de la previsión de necesidades (número de personas usuarias, IPC...) y la disponibilidad presupuestaria.

Asimismo el Ayuntamiento hará provisión, mediante la partida presupuestaria, 3401 2312 22791 para asumir los gastos de transporte de los alimentos desde el Banco de Alimentos en el almacén municipal ubicado en la Calle Salvador Espriu. 72, local 2A .

QUINTO.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda:

Destinar a la entidad colaboradora El Cabàs Solidari una aportación económica de 45.000,00€ (cuarenta y cinco mil euros) para la coordinación en el campo de la compra, almacenamiento y distribución de alimentos a personas y/o colectivos en situación de pobreza y/o exclusión social derivados por los servicios sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda,

a) Para que la entidad colaboradora El Cabàs Solidari pueda gestionar la compra de alimentos del programa municipal, otorgarle una subvención directa conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, por el importe referido al punto anterior mediante la forma de pago establecida en el punto Undécimo.

b) Derivar y hacer seguimiento de las personas y familias en situación de pobreza o riesgo de exclusión social, por parte de servicios sociales, para la entrega de alimentos gestionados por la entidad El Cabàs Solidari, que provienen del Fondo Social Europeo, Banco de Aliments, SERMA, u otras donaciones que tuviera el Cabàs Solidari para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Orden



([LOGO EMPRESA O INSTITUCIÓN](#))

AAA/2205/2015, y en el marco del programa de alimentos de la Unidad de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

- c) Hacer la valoración personalizada de las unidades de convivencia y elaborar los listados mensuales de familias, comunicando las altas y bajas del programa con un mínimo de diez días de antelación, para que las personas voluntarias puedan organizar la compra de alimentos y los lotes correctamente . Toda modificación hecha después deberá ser comunicada mediante correo electrónico a la persona responsable de esta tarea. Y en caso de urgencia de última hora telefónicamente.
- d) Supervisar y apoyar mediante reuniones periódicas con el equipo de personas voluntarias en relación con la gestión del Programa y las incidencias que puedan surgir.
- e) Destinar el espacio cedido a las finalidades que le sean propias a la actividad por la que le ha sido cedido a precario, velando por el buen uso del equipamiento, material y mobiliario adecuadamente evitando posibles deterioros o daños en los equipamientos e instalaciones. La autorización da derecho al uso privativo del espacio que será revocado al finalización del presente convenio y que no genera ningún derecho a indemnización por la entidad. El Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda destinará la partida presupuestaria suficiente para cubrir el pago acordado con la entidad El Cabàs Solidario para la compra, almacenamiento, distribución de alimentos frescos, otros productos y posibles partidas subvencionables, dentro de los períodos determinados.
- f) Derivar al programa y realizar, en su caso, el plan de trabajo individualizado de cada persona y/o familia beneficiaria.
- g) En cuanto a los residuos que se puedan generar en el desarrollo de la actividad, será necesario respetar la normativa vigente en materia de prevención y gestión de residuos en colaboración con la empresa municipal Mogoda Serveis SAM

Por parte de la entidad El Cabàs Solidario:

- a) El Cabàs Solidari, se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio. También deberá comunicarse al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca después del otorgamiento.
- b) El Cabàs Solidari deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



([LOGO EMPRESA O INSTITUCIÓN](#))

- c) El Cabàs Solidari está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida .
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda cualquier cambio significativo respecto al proyecto y presupuesto presentado inicialmente, así como la obtención de otras subvenciones destinadas a financiar el propio proyecto subvencionado.
- e) Utilizar la herramienta informática eQualiment , o cualquier otro similar a la misma, para coordinar la gestión en red de los procesos de trabajo conjuntamente con los equipos de Servicios Sociales, y que posibilita gestionar los datos con el fin de realizar el seguimiento estadístico, consultar datos de los usuarios, dar de alta de nuevos, renovar peticiones, registrar la entrega de lotes, gestionar el stock y planificar los repartos de alimentos en acuerdo con las previsiones establecidas
- f) Disponer de libros contables
- g) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones del programa subvencionado.
- h) Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Santa Perpetua de Mogoda, como administración colaboradora en cualquier acto, acción de publicidad o de difusión de las actividades y otras que sean objeto de la subvención.
- i) Destinar en el programa de alimentos municipal los alimentos que la entidad recoge provenientes de la Unión Europea, SERMA, de la Fundación Banco de Alimentos y de recaudas extraordinarias.
- j) Comunicar a la persona responsable de la gestión del programa de alimentos de la Unidad de Servicios Sociales de cualquier incidencia en la entrega de los alimentos (personas que no recogen, quejas, etc.)
- k) Gestionar la entrega de alimentos del Programa de alimentos municipal de mutuo de acuerdo entre la Unidad de Servicios Sociales y El Cabàs Solidari.
- l) Destinar los espacios y bienes cedidos a precario y de forma temporal a los fines aquí previstos.
- m) La entidad colaboradora El Cabàs Solidari será responsable de los daños que se hayan podido ocasionar a los bienes cedidos siempre y cuando sean por causa que le sean imputables a la entidad.



([LOGO EMPRESA O INSTITUCIÓN](#))

- n) Dirigir a las personas con situaciones de necesidad y de exclusión social a los servicios sociales básicos.
- o) Proporcionar formación a las personas voluntarias de la entidad, a fin de desarrollar las acciones del programa de alimentos.
- p) Contratar un seguro que cubra los posibles daños que puedan producirse a terceros, ya sean personales o materiales, derivados de las actividades organizadas y comprometerse a adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias para evitar dichos daños.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

SEXTO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención en la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

SÉPTIMO.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos de compra de alimentos que se produzcan durante la ejecución del programa de alimentos municipal, el cual se llevará a cabo desde el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre del mismo año .

OCTAVO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario de la subvención constatará mediante la presentación de una memoria explicativa el cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas en cumplimiento de la subvención otorgada.

El/la beneficiario/a tendrá que justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30/12/2022

Los justificantes deberán consistir en facturas originales debidamente estampilladas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por órgano competente de la entidad beneficiaria, las cuales deben contar con todos los requisitos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), como son:

- Número de factura y en su caso, serie



- Lugar y fecha de expedición
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones
- Descripción de las adquisiciones realizadas
- Número y clase de las unidades adquiridas y precios unitarios
- Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, indicando el tipo impositivo aplicable, cuota tributaria Iva e importe total.
- Fecha en la que se haya efectuado la adquisición, siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.

Estos justificantes deben ir acompañados del documento acreditativo de su pago (transferencia bancaria, pago con tarjeta crédito/débito,). De lo contrario, no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Como norma general no se aceptará el sistema de pago en efectivo.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN:

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se requerirá al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o a la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a El Cabàs Solidario para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago, total o parcialmente, así como el inicio del procedimiento sancionador, en su caso.

DECIMO.- FORMA DE PAGO:

1.- El pago de la subvención se hará efectiva en la firma del convenio, de una sola vez, mediante transferencia bancaria.

La entidad colaboradora justificará por propia iniciativa semestralmente.



2.- El Cabàs Solidari deberá estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Generalitat y el Estado, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DUOCÉSIMO.-CAUSAS DE REINTEGRO:

1.- Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso .

2.- Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por la no difusión del carácter de financiación pública; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.- Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOTERCERO.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo que no se prevé expresamente en este Convenio, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Norma general municipal vigente en materia de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General por el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 40/2015 , de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.



DECIMOCUARTO.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente durante cuatro años a partir de la fecha de su firma. Para subsiguientes anualidades se hará la provisión de la partida en función de la previsión de necesidades (número de personas usuarias, IPC...) y la disponibilidad presupuestaria.

Y en prueba de conformidad, las personas que le otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan.

DECIMOQUINTO.- EL PRESENTE CONVENIO SE EXTINGUIRÁ POR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- a.-Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito, con tres meses de antelación sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados
- b.-Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- c.-Por la denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- d.- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.